ACUERDO No. 09

(16 de septiembre de 2022)

"Por medio del cual se aprueba la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial los conferidos en los artículos 48, 19 y 113 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 1121 del 29 de diciembre de 2006 y 1621 de 2013 por las cuales se dictan nomas para la prevención, detección, investigación y sanción del financiamiento del terrorismo y otras disposiciones y la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude(SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 20016, 007 de 2017 7 003 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Las entidades deben implementar o ajustar sus Sistemas Integrados de Gestión de Riesgos a los requisitos mínimos establecidos en esta Circular, en forma tal que el mismo resulte acorde con el tamaño de su organización (en términos de número de empleados, cantidad de usuarios, número de sucursales o agencias, entre otros) y la naturaleza de las actividades propias de su objeto social, así como de las desarrolladas por cuenta de terceros, teniendo en cuenta la relación costo beneficio. Así mismo, deberán procurar que sus subordinadas (sean filiales o subsidiarias) tengan un adecuado Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOF), para lo cual deben emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas. En la medida en que se logren los objetivos antes mencionados, el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, brindará mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la entidad y al Sistema de salud en Colombia. A su vez, el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF dará prioridad a las actividades de prevención, sin disminuir los esfuerzos en las actividades de detección y respuesta.

2. Así mismo, los principios del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias, y se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en la presente Circular. En consecuencia, las entidades, en el diseño e implementación o revisión o ajustes del Subsistema de Administración del Riesgo de

Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, deben documentarlos con los soportes pertinentes y tenerlos a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Es importante reiterar que los Subsistemas de Administración de Riesgos específicos, no son independientes del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, sino que forman parte del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos. El Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, y los Subsistemas de Administración de Riesgos son transversales en todas y cada una de las actividades, procesos y áreas de la entidad, por ello su importancia en el logro de los objetivos estratégicos y de calidad de la información que genera la organización.

4. Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas se:

ACUERDA:

Artículo primero: aprobar la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE (SICOF) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. REFERENCIA 3

4. DEFINICIONES 3

5. POLITICA 4

5.1. Responsabilidades 4

5.1.1. Junta directiva 4

5.1.2. Control interno. 5

5.1.3. Auditoría 5

5.2. LINEAMIENTOS GENERALES 5

5.3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS 6

6. APROBACIÓN 7

7. COMUNICACIÓN 7

8. ESTRATEGIAS DE PUBLICACIÓN 7

1. OBJETIVO

La presente política tiene como fin establecer normas comunes de conducta que todos los empleados deben seguir, funcionarios, directores, accionistas, juntas directivas, proveedores de servicios y terceros asociados con la ESE Carmen Emilia Ospina, para reducir fenómenos en Situaciones de Riesgo Fraude, Soborno y Corrupción.

Además, esta política se utilizará para identificar, medir, controlar y frenar escenarios donde se haga presente el fraude, soborno y corrupción facilitando a la ESE Carmen Emilia Ospina, mantener principios de cultura de cumplimiento, reputación y valores de acuerdo la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Esta Política es de cumplimiento obligatorio para los directores, ejecutivos, juntas directivas, proveedores de servicios y terceros asociados que en forma autorizada actúe en representación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, que en el ejercicio de sus actividades ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o frente a terceras partes puedan realizar en contra de esta política actos vinculados a delitos mencionados.

3. REFERENCIA

Ley 1474 de 2011, establece una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción.

4. DEFINICIONES

CORRUPCIÓN: obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información[1].

OPACIDAD: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

FRAUDE: Toda conducta ilícita caracterizada por el engaño, el encubrimiento o la deshonestidad, que no requiera la aplicación de amenazas, violencia o fuerza por parte de personas y/o entidades internas o externas, realizada para obtener dinero, bienes o servicios.

ESTAFA: El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños.[2]

---

[1] Documento Guía práctica para la gestión de Conflictos de Interés en la Gestión Administrativa, página 12.

[2] Código Penal Art 246

COHECHO: Soborno o la aceptación de un soborno o "promesa remuneratoria" por parte de un servidor público, para realizar actividades, retardar u omitir un acto propio de su cargo, u ofrecer dicha remuneración para el cumplimiento u omisión de las actividades de otro funcionario público.[3]

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.[4]

TERCERO ASOCIADO: aquella que le presta servicios a la sociedad o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, outsourcing, aliados estratégicos, entre otros.

5. POLITICA

5.1. Responsabilidades

Todas las personas enumeradas en esta política son personalmente responsables en adherirse a las pautas y obligaciones establecidas en este documento, y esforzarse a cumplirlas en su accionar.

A los efectos del Sistema de Gestión Anticorrupción, Opacidad y Fraude la presente Política determina los siguientes roles:

5.1.1. Junta directiva

Responsabilidades:

- ✓ Aprobar la presente política.
- ✓ Establecer normas internas complementarias para ello.
- ✓ Crear los recursos necesarios para gestionar completamente el sistema Anticorrupción.
- ✓ Supervisar la implementación y desarrollo de lo dispuesto en la presente política
- ✓ Coordinar la implementación de las comunicaciones internas con las áreas designadas.
- ✓ Identificación de acciones requeridas para el conocimiento, difusión y de la presente política.
- ✓ Promover los más altos estándares éticos y de comportamiento.

[3] Artículos 405-407 del Código Penal
[4] , "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2", 2015, página 37

5.1.2. Control interno.

Responsable de:

- ✓ Evaluar el desarrollo e implementación de programas de prevención y control.
- ✓ Diseñar para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente dichos riesgos de corrupción.
- ✓ Aprobar, monitorear y evaluar la estructura de control interno según se requiera.
- ✓ Apoyo a los programas de prevención.

5.1.3. Auditoría

Responsable de:

- ✓ Evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente de control a través del monitoreo del programa y pruebas de controles clave anti soborno.
- ✓ Poner en conocimiento de Cumplimiento Normativo las denuncias presentadas en materia de Corrupción y/o Soborno.

5.2. LINEAMIENTOS GENERALES

A continuación, se encuentran las instrucciones generales para las políticas de prevención.

Corrupción:

- ✓ Debido al carácter operativo de las entidades de control, las relaciones con los gestores estas actividades son necesarias para el normal desarrollo de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
- ✓ Según lo dispuesto en esta política, el Código de Conducta o las leyes prohibidas, impide el soborno y otras formas de corrupción para retener u obtener negocios u obtener una ventaja indebida.
- ✓ Utilizar el Nombre de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para estos delitos sin base ni justificación; tolerar o aceptar un comportamiento aberrante.
- ✓ La ESE CARMEN EMILIA OSPINA promueve una cultura anticorrupción opacidad o fraude entre todos sus empleados (personal de planta contratistas), proveedores, contratistas externos, clientes, usuarios y en general todo el personal que tiene que ver de una u otra forma con el desarrollo del objeto social de la misma.
- ✓ Desde la implementación de la presente política todos los empleados de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA deben informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento cualquier situación que se presente y que sea catalogada como

operación inusual o intentada o cualquier señal de alerta que se presente en el área y desarrollo de las actividades normales de la empresa.

5.3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- ✓ Tiene reglas de conducta para prevenir la promoción de cualquier forma de fraude, Soborno y corrupción.
- ✓ Crear un entorno transparente que integre los principios de Prevenir, detectar y responder al fraude, el soborno y la corrupción, manteniendo canales adecuados para facilitar la comunicación interna de los asuntos anteriores de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y coordinar la gama de actividades necesarias para prevenir, detectar y denunciar casos posibles de corrupción, fraude y opacidad.
- ✓ Priorizar las acciones para prevenir el fraude, el soborno y la corrupción sin recortar Esfuerzos para detectar y corregir la situación relacionada.
- ✓ Evaluar signos de sospecha de corrupción, opacidad y fraude con base en los siguientes principios confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía.
- ✓ Atender con prontitud todos los asuntos relacionados con corrupción, opacidad y fraude, sin importar la escala o las personas involucradas, justifica confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia.
- ✓ La ESE CARMEN EMILIA OSPINA no mantiene relaciones ni vincula empleados, gerentes, directores, accionistas, directorios, Proveedores de servicios y terceros asociados a la clínica que hayan sido condenados por sus acciones casos penales relacionados con fraude, soborno o corrupción.
- ✓ En su página web, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con una Política Transparencia, a través de la cual se reciben las denuncias del incumplimiento, incluyendo los actos relacionados con Fraude, Soborno y Corrupción.
- ✓ La ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva iniciará proceso sancionatorio mediante comunicación a la oficina de control interno disciplinario a quien desconozca, vulnere o haga caso omiso de algún caso de corrupción opacidad o fraude y de los procesos y acciones que se deriven de él.
- ✓ La ESE Carmen Emilia Ospina en articulación con la Oficina de Gestión de Talento Humano y el oficial de cumplimiento debe diseñar, programar y ejecutar planes de capacitación de manera anual mediante un plan de capacitación dirigido a aquellos

funcionarios a los cuales La ESE considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política anticorrupción, opacidad y soborno.

6. APROBACIÓN

Está política se aprobará y/o actualizará según recomendación formulada por Control Interna y debe ser aprobada por la Junta Directiva; cada vez que lo considere necesario revisará la presente política y propondrá las modificaciones que considere pertinentes.

7. COMUNICACIÓN

Una vez aprobada la política debe ser comunicada a todos los empleados, funcionarios, directores, accionistas, juntas directivas, proveedores de servicios y terceros asociados con la ESE Carmen Emilia Ospina, con el fin de que sea entendida e implementada en todos los niveles de la organización.

Se deberá presentar una reforma al código de ética y buen gobierno existente con el fin de que sean enunciadas en el mismo e incluidas en el Manual de Políticas y de esta manera se oriente la actuación de los funcionarios y se establezcan sanciones internas como consecuencia de su incumplimiento.

8. ESTRATEGIAS DE PUBLICACIÓN

- ✓ Publicar en la página web de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA
- ✓ Entregar y socializar la política a todos los empleados, funcionarios, directores, accionistas, juntas directivas, proveedores de servicios y terceros asociados con la ESE Carmen Emilia Ospina

Artículo segundo: autoriza al gerente para que implemente a través de resolución el manual y los procedimientos del subsistema de administración del riego de corrupción, la opacidad y el fraude (SICOF).

Artículo tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

Dado en Neiva a los, 16 días del mes septiembre de 2022.

GORKY MUÑOZ CALDERON
PRESIDENTE

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
SECRETARIO